



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 013 -2017-SENACE-JEF/DEIN

- A** : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura
- DE** : **JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ**
Especialista Ambiental en Medio Físico
- ERICK LEDDY GARCÍA CERRÓN**
Especialista Legal
- FLAVIO DAVID GONZALES SÁNCHEZ**
Nómina de Especialistas - Ciencias Biológicas
- MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ALVAREZ VARGAS**
Nómina de Especialistas - Ambiental
- ASUNTO** : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de
Inversión Pública "*Construcción del Puente Vehicular Salvador
sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y
Castillo – Leoncio Prado - Huánuco*", presentado por el Proyecto
Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado –
PROVIAS DESCENTRALIZADO
- REFERENCIA** : Trámite N° 05468-2017 (19.10.2017)
- FECHA** : Miraflores, 27 de noviembre del 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 05468-2017, de fecha 19 de octubre del 2017, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace), la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "*Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco*" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Oficio N° 990-2017-SENACE-J/DCA de fecha 23 de octubre del 2017, la DCA Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 1005-2017-SENACE-J/DCA de fecha 26 de octubre del 2017, la DCA Senace consultó al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP si, el Proyecto cuenta con la Compatibilidad exigida en el marco del artículo 116 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.



- 1.4 Mediante Anexo N° 05468-2017-1, de fecha 08 de noviembre del 2017, el SERNANP remitió a la DCA Senace el Oficio N° 2087-SERNANP-DGANP, en atención a la consulta realizada sobre la Compatibilidad del Proyecto.
- 1.5 Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, publicado el 9 de noviembre del presente en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, estableciéndose como órgano de línea la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN.
- 1.6 Mediante Memorando Múltiple N° 001-2017/SENACE/JEF de fecha 10 de noviembre de 2017, la Jefatura del Senace estableció la distribución de procedimientos administrativos y expedientes, precisando que la DEIN se encargará de evaluar para el caso del sector transportes, todos los proyectos de transportes que se encuentren dentro del SEIA y bajo competencia del Senace en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.
- 1.7 Mediante Anexo N° 05468-2017-2, de fecha 13 de noviembre del 2017, la ANA remitió a la DEIN el Oficio N° 1529-ANA/DGCRH de fecha 10 de noviembre del 2017, el cual contiene el Informe Técnico N° 970-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió observaciones a la Solicitud de Clasificación.

II. ANÁLISIS

2.1. Aspectos normativos

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, mediante la cual el Ministerio del ambiente – MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace; asumiendo este último, a partir del 14 de julio del 2016, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallado (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva¹.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de todos los proyectos de transporte que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

En este contexto, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley del SEIA y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, *TdR*) según corresponda.

¹ De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**)², el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una EVAP (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

Posteriormente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la Autoridad Competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Sin embargo, el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (en adelante, Reglamento) aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG³, establece que los Estudios de Impacto Ambiental - EIA y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA o documentos análogos de los diferentes sectores productivos que consideren actividades o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna silvestre ubicados en las Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, previamente a su

2 **"Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental"**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o Titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1. Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2. Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3. Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4. Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o Titular y tendrá carácter de declaración jurada".

3 **"Artículo 64.- Estudios de Impacto Ambiental de actividades en Zonas de Amortiguamiento"**

Los Estudios de Impacto Ambiental - EIA y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA o documentos análogos de los diferentes sectores productivos que consideren actividades o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna silvestre ubicados en las Zonas de Amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas, previamente a su aprobación por la autoridad sectorial competente requieren la opinión técnica favorable del INRENA."



aprobación por la autoridad sectorial competente requieren la opinión técnica favorable del INRENA (ahora, SERNANP).

Asimismo, el artículo 116 del mencionado Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, establece entre otros aspectos que, la emisión de Compatibilidad es aquella Opinión Técnica Previa Vinculante que consiste en una evaluación a través de la cual se analiza la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad, con respecto a la conservación del Área Natural Protegida de administración nacional o del Área de Conservación Regional, en función a la categoría, zonificación, Plan Maestro y objetivos de creación del área en cuestión.

De igual manera, dicho Reglamento establece que las entidades competentes para suscribir contratos de licencia u otras modalidades contractuales, de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones, solicitarán al SERNANP⁴ la emisión de Compatibilidad previamente al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales, y/o a la habilitación de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, y/o sus Zonas de Amortiguamiento o en las Áreas de Conservación Regional.

Por su parte, cabe precisar que el artículo 259 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, establece las faltas administrativas de las autoridades y del personal al servicio de las entidades públicas, en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, estableciendo entre ellas, el incurrir en ilegalidad manifiesta.

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2. De la Solicitud de Clasificación

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO presentó a la DCA Senace la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

Asimismo, el Titular declara que el Proyecto se encuentra ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco, según las coordenadas de los cuadros 1 al 10 (ver anexo 01), y figura 1.

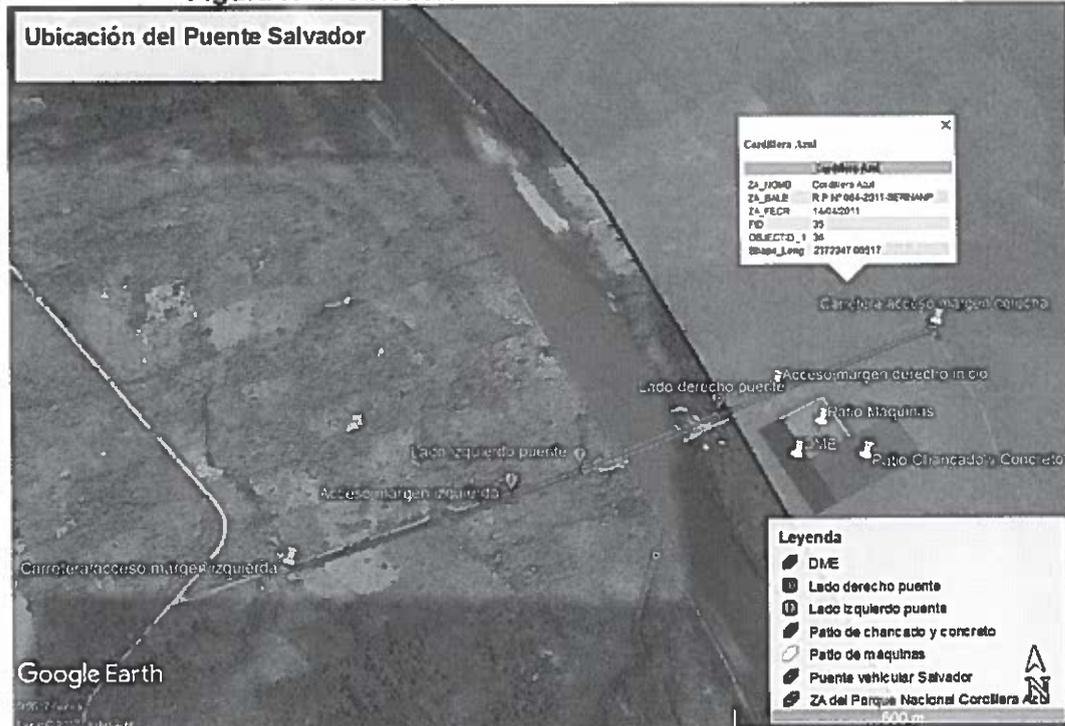
4 Mediante Decreto Legislativo N° 1013 se constituyó al SERNANP como "(...) el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa", teniendo como una de sus funciones principales "Emitir opinión previa vinculante a la autorización de actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales o a la habilitación de infraestructura en el caso de las áreas naturales protegidas de administración nacional".

Acorde con ello, los artículos 8 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinan que es función de dicha institución supervisar y monitorear las actividades que se realicen en las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y sus Zonas de Amortiguamiento, velando por el cumplimiento de la normatividad.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Figura N°1. Ubicación del Puente Vehicular Salvador



Fuente: Elaboración propia basada en la información del expediente de la Evaluación Preliminar

Durante la evaluación se advirtió que las obras comprendidas descritas en la Solicitud de Clasificación, se encontraban superpuestas con la Zona de Amortiguamiento del El Parque Nacional Cordillera Azul, tal como se puede apreciar en la figura 1.

Lo descrito anteriormente se corroboró a partir de la documentación cartográfica de la Solicitud de Clasificación presentada; sin embargo, no se advirtió en el expediente, documento alguno que acredite la compatibilidad emitida por el SERNANP; motivo por el cual, mediante Oficio N° 1005-2017-SENACE-J/DCA de fecha 26 de octubre de 2017, se consultó a dicha autoridad si el Proyecto cuenta con dicha Opinión Técnica Previa Vinculante.

Al respecto, mediante Oficio N° 2087-2017-SERNANP-DGANP (ver anexo 02), remitido a la DCA Senace mediante Anexo N° 05468-2017-1, el SERNANP señaló lo siguiente respecto al Proyecto objeto de la Solicitud de Clasificación:

"(...) de acuerdo a la búsqueda en el acervo documentario del SERNANP, no se registra solicitud ni opinión técnica de compatibilidad de dicha actividad o Proyecto, por lo que en el marco del artículo 116 del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, esta Dirección no podría realizar la evaluación de la propuesta de Clasificación de Categoría I (DIA) respectiva".

2.3. Opinión Técnica

Autoridad Nacional del Agua – ANA

Mediante Oficio N° 990-2017-SENACE-J/DCA de fecha 23 de octubre del 2017 se solicitó opinión técnica a la ANA, la cual fue atendida mediante Anexo N° 005468-2017-2 con de fecha 13 de noviembre del 2017, con el Oficio N° 1529-2017-ANA-



DGCRH y el Informe Técnico N° 970-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, que contiene las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación (ver anexo 03).

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Del análisis realizado, se colige que el Proyecto no cuenta con la emisión de la Compatibilidad por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el cual debe ser gestionado previo al inicio del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.
- 3.2 En tanto, el Titular no cuente con la emisión de Compatibilidad otorgada por el SERNANP, previo a la presentación y evaluación de la Solicitud de Clasificación, la DEIN y el SERNANP no pueden pronunciarse sobre la solicitud presentada mediante Trámite N° 05468-2017.
- 3.3 En atención al artículo 116 del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM y el artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no corresponde continuar con la evaluación de la Solicitud de Clasificación presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, por lo que corresponde declarar la **improcedencia** de la referida Solicitud de Clasificación.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos Infraestructura - DEIN, para su conformidad y la emisión de la correspondiente Resolución Directoral.
- 4.2 Remitir el presente Informe, la Resolución Directoral a emitirse y el Oficio N° 2087-2017-SERNANP-DGANP de fecha 03 de noviembre del 2017, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir la copia de la presente Resolución Directoral, así como el Informe que la sustenta a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Remitir la copia de la presente Resolución Directoral, así como el Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional de Agua – ANA, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.5 Remitir el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales de Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.6 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Atentamente,

Ing. Juan M. Cárdenas De la Cruz
CIP N° 150610
Especialista Ambiental en
Medio Físico

Abg. Erick Leddy García Cerrón
CAL N° 55207
Especialista Legal

Nómina de Especialistas⁵,

Blgo. Flavio David Gonzales Sánchez
CBP N° 5755
Nómina de Especialistas - Ciencias
Biológicas

Ing. María Consuelo K. Alvarez Vargas
CIP N° 157017
Nómina de Especialistas -
Ambiental

⁵ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 01

Coordenadas geográficas de la ubicación del Proyecto

"Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco"



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro N° 1. Coordenadas del Puesto Vehicular Salvador.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	376 198	9 014 324
2	376 191	9 014 321
3	376 181	9 014 318
4	376 172	9 014 314
5	376 163	9 014 310
6	376 153	9 014 307
7	376 144	9 014 303
8	376 135	9 014 300
9	375 985	9 014 243
10	375 976	9 014 239
11	375 967	9 014 236
12	375 957	9 014 232
13	375 948	9 014 228
14	375 939	9 014 225
15	375 929	9 014 221
16	375 920	9 014 218
17	375 918	9 014 217

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 2. Coordenadas de la carretera de acceso margen derecha.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	376 658	9 014 500
2	376 648	9 014 496
3	376 639	9 014 492
4	376 630	9 014 489
5	376 620	9 014 485
6	376 611	9 014 482
7	376 602	9 014 478
8	376 592	9 014 475
9	376 583	9 014 471
10	376 574	9 014 468
11	376 564	9 014 464
12	376 555	9 014 460
13	376 546	9 014 457
14	376 536	9 014 453
15	376 527	9 014 450
16	376 518	9 014 446
17	376 508	9 014 443
18	376 499	9 014 439
19	376 490	9 014 435
20	376 480	9 014 432
21	376 462	9 014 425
22	376 452	9 014 421
23	376 443	9 014 418
24	376 434	9 014 414
25	376 424	9 014 410
26	376 415	9 014 407
27	376 406	9 014 403
28	376 396	9 014 400
29	376 387	9 014 396
30	376 378	9 014 393
31	376 368	9 014 389
32	376 359	9 014 385
33	376 350	9 014 382
34	376 340	9 014 378
35	376 331	9 014 375
36	376 322	9 014 371
37	376 312	9 014 368
38	376 311	9 014 367

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 3. Coordenadas del acceso rampa margen derecha.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	376 311	9 014 367
2	376 303	9 014 364
3	376 293	9 014 360
4	376 284	9 014 357

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
5	376 275	9 014 353
6	376 265	9 014 350
7	376 256	9 014 346
8	376 247	9 014 343
9	376 237	9 014 339
10	376 228	9 014 335
11	376 219	9 014 332
12	376 209	9 014 328
13	376 200	9 014 325
14	376 198	9 014 324

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 4. Coordenadas de la carretera de acceso margen izquierda.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	375 783	9 014 168
2	375 779	9 014 167
3	375 769	9 014 164
4	375 760	9 014 161
5	375 750	9 014 158
6	375 741	9 014 155
7	375 731	9 014 152
8	375 722	9 014 149
9	375 712	9 014 146
10	375 702	9 014 143
11	375 693	9 014 140
12	375 683	9 014 137
13	375 674	9 014 134
14	375 664	9 014 131
15	375 662	9 014 130
16	375 642	9 014 124
17	375 636	9 014 122
18	375 626	9 014 119
19	375 616	9 014 116
20	375 607	9 014 113
21	375 597	9 014 110
22	375 588	9 014 107
23	375 578	9 014 104
24	375 569	9 014 101
25	375 559	9 014 098
26	375 550	9 014 095
27	375 540	9 014 092
28	375 531	9 014 089
29	375 521	9 014 087
30	375 511	9 014 084
31	375 502	9 014 081
32	375 492	9 014 078
33	375 483	9 014 075
34	375 473	9 014 072
35	375 464	9 014 069
36	375 454	9 014 066
37	375 445	9 014 063
38	375 435	9 014 060
39	375 425	9 014 057
40	375 416	9 014 054
41	375 406	9 014 051
42	375 397	9 014 048
43	375 387	9 014 045
44	375 378	9 014 042
45	375 368	9 014 039
46	375 359	9 014 036
47	375 354	9 014 035

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 5. Coordenadas del acceso rampa margen izquierda.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	375 918	9 014 217
2	375 910	9 014 214
3	375 901	9 014 211
4	375 892	9 014 207



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
5	375 882	9 014 204
6	375 873	9 014 200
7	375 864	9 014 197
8	375 854	9 014 193
9	375 845	9 014 190
10	375 835	9 014 186
11	375 826	9 014 183
12	375 817	9 014 180
13	375 807	9 014 177
14	375 798	9 014 173
15	375 788	9 014 170
16	375 783	9 014 168

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 6. Coordenadas del Depósito de Material Excedente.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	376 319	9 014 311
2	376 406	9 014 131
3	376 361	9 014 109
4	376 274	9 014 289

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 7. Coordenadas del Patio de máquinas.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	376 409	9 014 355
2	376 453	9 014 265
3	376 363	9 014 221
4	376 319	9 014 311

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 8. Coordenadas del Patio de Chancado y Concreto.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	376 543	9 014 309
2	376 586	9 014 219
3	376 406	9 014 131
4	376 363	9 014 221

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 9. Coordenadas de la Cantera Huallaga.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	376 133	9 012 875
2	376 191	9 012 834
3	376 165	9 012 746
4	376 172	9 012 683
5	376 203	9 012 631
6	376 165	9 012 598
7	376 093	9 012 654
8	376 058	9 012 737
9	376 082	9 012 816

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.

Cuadro N° 10. Coordenadas de la Cantera Bolognesi.

VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
1	370 040	9 009 244
2	370 091	9 009 230
3	370 088	9 009 163
4	370 040	9 009 113
5	369 986	9 009 088
6	369 915	9 009 080
7	369 929	9 009 135
8	370 006	9 009 172
9	370 038	9 009 213

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 02

Oficio N° 2087-2017-SERNANP-DGANP



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Dirección de Gestión
de Áreas Naturales
Protegidas

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL CIUDADANO"

SENACE

Lima,

03 NOV. 2017



Anexo N°
05468-2017-1

08/11/2017 11:37:07 N° Folios: 2

OFICIO N° 2089-2017-SERNANP-DGANP

Señora
NANCY CHAUCA VÁSQUEZ
Directora de Certificación Ambiental
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles – SENACE
Av. Ernesto Díez Canseco 351, Miraflores
Presente.-

ADJUNTA: *luc* (01)CD

Asunto: Atención a la consulta sobre emisión de compatibilidad respecto a la propuesta de Clasificación de Categoría I (DIA) del proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco"

Referencia: Oficio N° 1005-2017-SENACE-J/DCA

Es grato dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual solicita informar si la actividad "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco" cuenta con opinión de compatibilidad del SERNANP. Asimismo, señala que de ser el caso solicita opinión técnica de la propuesta de Clasificación de Categoría I (DIA) del proyecto mencionado.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo a la búsqueda en el acervo documentario del SERNANP, no se registra solicitud ni opinión técnica de compatibilidad de dicha actividad o proyecto, por lo que en el marco del artículo 116° del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, esta Dirección no podría realizar la evaluación de la propuesta de Clasificación de Categoría I (DIA) respectiva.

De acuerdo a lo señalado, se le alcanza la presente información para acciones que estime pertinente, en el marco de sus competencias. Asimismo, se procede a la devolución del expediente completo.

Sin otro particular, quedo ante usted.

Atentamente,



ING. JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

c.c. Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul

Provias Descentralizado
Jr. Camaná 678 - Pisos 5, 7 al 12 - Lima

Dirección: Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro. Lima-Perú.
Teléfonos: (51 1) 717-7500 / 225-2803
Web: www.sernanp.gob.pe

Fax: (51 1) 475-1555
Email: sermanp@sermanp.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo 03

Opinión Técnica Vinculante Autoridad Nacional del Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 173859 - 2017

San Isidro, 10 NOV. 2017

OFICIO N° 1529 -2017-ANA/DGCRH

SENACE



Anexo N°
05468-2017-2

13/11/2017 11:47:29 N° Folios: 5

Bióloga
Nancy Chauca Vásquez
Directora
Dirección de Certificación Ambiental – SENACE
Ministerio del Ambiente
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco". Trámite N° 05468 -2017.

Referencia : Oficio N° 990-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión a la Evaluación Preliminar del asunto, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 970-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual concluye con dos (02), observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir opinión favorable.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



Autoridad Nacional del Agua
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT: 173859 - 2017

INFORME TECNICO N° 970-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA : Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO : Informe de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco", con código SNIP 282952; propuesto por PROVIAS Descentralizado como Declaración de Impacto Ambiental.

REFERENCIA : Oficio N° 990-2017-SENACE-J/DCA



I. ANTECEDENTE

Con fecha 23 de octubre de 2017, mediante Oficio N° 990-2017-SENACE/DCA la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco", con código SNIP 282952, propuesto por PROVIAS Descentralizado como Declaración de Impacto Ambiental. El EVAP ha sido elaborado por Jack López Ingenieros SAC.



II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA que faculta a la DGCRH emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

R

2

III. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto



El proyecto se ubica en la carretera Fernando Belaunde Terry en el Tramo Tarapoto – Dv. Tingo Maria PE-5N (Km 520+400), localidad de Aucayacu, distrito José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco. En el siguiente cuadro se presenta las coordenadas de los puntos de control para el replanteo de las obras proyectadas para la construcción del puente vehicular Salvador:

Cuadro N° 01: Ubicación geográfica del proyecto

Descripción	Coordenadas UTM - WGS 84		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Punto Inicial	376197.00	9014296.00	580,99
Punto Final	375973,86	9014230,14	577,16

Fuente: EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"

En el ítem 6.1 - f "Áreas Naturales Protegidas" de la EVAP, el administrado indica que el proyecto no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas ni en Zonas de Amortiguamiento.



3.2. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la construcción del puente vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu; el proyecto busca la transitabilidad vehicular entre las localidades del distrito de José Crespo y Castillo, la infraestructura vial, busca generar el desarrollo descentralizado en el ámbito productivo y social, facilitando el transporte y venta de sus productos para mejorar el nivel de vida y desarrollar una agricultura rentable.

En el ítem 4.4 "Características Técnicas del Proyecto a Implementar", el administrado detalla las características técnicas del puente los cuales son:

- Tipo de estructura: Aporticado, segmental de concreto post-tensado.
- Sistema constructivo: Voladizos sucesivos llenados en sitio.
- Carga viva de diseño: HL93.
- Longitud: 300 m.
- Número de vías: 02.
- Ancho de tablero: 12,60 m.
- Ancho de calzada: 6,60 m.
- 2 carriles vehiculares: 3,30 m.
- 2 barredas de protección de 0,40 de ancho
- Pilotaje: 16 pilotes excavados.

En el ítem 4.5. "Descripción de Actividades" de la EVAP, indica que el proyecto comprende las siguientes etapas:

- a) Etapa preliminar: Desbroce y limpieza de terreno e instalación de áreas auxiliares.

R
e

- b) **Etapas de construcción:** Funcionamiento de áreas auxiliares, movimiento de tierras, excavación para cimentación de estructuras, transporte de material, construcción del puente, construcción de accesos, muro de suelo reforzado y trabajos de protección contra la erosión .
- c) **Etapas de operación:** Funcionamiento del puente y accesos con el libre tránsito por la vía, verificar el buen funcionamiento del puente, mantenimiento de la vía y posibles efectos adversos del medio ambiente sobre las estructuras.
- d) **Etapas de cierre:** Restauración ambiental de áreas auxiliares, eliminación de material excedente, cierre, clausura y nivelación de desvíos y caminos de acceso.



Cantera

En el ítem 4.6 - a "Canteras" de la EVAP, el administrado indica que para el proyecto, se extraerá materiales de las canteras Huallaga y Bolognesi para los diversos usos requeridos en la obra. A continuación se muestra los vértices del polígono de las canteras:

Cuadro N° 02: Polígono de ubicación de cantera Huallaga

Vértice	Coordenadas UTM - WGS 84		Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)		
Cante-H1	376133,98	9012875,55	23 262,81	677,40
Cante-H2	376191,51	9012834,17		
Cante-H3	376165,59	9012746,53		
Cante-H4	376172,40	9012683,25		
Cante-H5	376206,10	9012631,88		
Cante-H6	376165,29	9012598,78		
Cante-H7	376093,81	9012598,78		
Cante-H8	376058,60	9012737,91		
Cante-H9	376082,73	9012816,33		

Fuente. EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"



Cuadro N° 03: Polígono de ubicación de cantera Bolognesi

Vértice	Coordenadas UTM - WGS 84		Área (m ²)	Perímetro (m)
	Este (m)	Norte (m)		
Cante-B1	370039,99	9009229,40	10 000,00	464,80
Cante-B2	370084,55	9009211,97		
Cante-B3	370068,83	9009163,05		
Cante-B4	370040,66	9009113,29		
Cante-B5	369987,92	9009098,61		
Cante-B6	369921,58	9009102,71		
Cante-B7	369929,59	9009135,09		
Cante-B8	370006,64	9009172,68		
Cante-B9	370038,97	9009213,14		

Fuente EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"

R

g

En la pág. 224 de la EVAP, el administrado muestra la Resolución de Alcaldía N° 407-2017-MDJCC-A, que resuelve autorizar a PROVIAS Descentralizado la extracción de material de acarreo a favor del proyecto de las canteras autorizadas por la entidad correspondiente.



Depósitos de Material Excedente (DME)

En el ítem 4.6 - b "Depósitos de Material Excedente" de la EVAP, el administrado indica que los datos del DME se encuentran especificado en la ficha de caracterización. A continuación se muestra el volumen a disponer y ubicación del DME:

Cuadro N° 04: Ubicación del DME

DME	Ubicación	Lado	Volumen Potencial	Volumen a Disponer	Precedencia
Depósito de Material Excedente	Puerto La Dalsa - Ancayacu	Margen Derecha del puente proyectado Sabarika	10 000 m ³	10 000 m ³	Excavación para estructura, desboscamiento, perfilación de terrenos

Fuente: EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"



En la pág. 213 de la EVAP, el administrado muestra el acta de autorización de disponibilidad de terreno para el depósito de material excedente firmado por el propietario. En el siguiente cuadro se muestra los vértices del polígono del DME:

Cuadro N° 05: Polígono de ubicación del DME

Vértice	Coordenadas UTM - WGS 84		Área (m ²)	Perímetro (ml)
	Este (m)	Norte (m)		
DME-1	376319,47	9014311,72	10 000,00	500,00
DME-2	376406,83	9014131,80		
DME-3	376361,85	9014109,96		
DME-4	376274,49	9014289,88		

Fuente: EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"

Campamento y Patio de Máquinas-Planta de Chancado y Concreto

En el ítem 4.6 - c y d "Campamentos y Patio de Máquinas-Planta de Chancado y Concreto" de la EVAP, el administrado indica la no instalación de un campamento, porque a 4 Km se encuentra un poblado donde puede instalarse el personal de obra y cuenta con servicios básicos. Con respecto al patio de máquina se instalará en la margen derecha del río Huallaga a 500 m.

En la pág. 212 de la EVAP, el administrado muestra el acta de autorización de disponibilidad de terreno para el patio de máquinas y planta de chancado y concreto firmado por el propietario. En los siguientes cuadros se muestra los vértices del polígono del patio de máquinas y planta de chancado y concreto:

R

e

Cuadro N° 06: Polígono de ubicación del Patio de Máquinas

Vértice	Coordenadas UTM - WGS 84		Área (m ²)	Perímetro (ml)
	Este (m)	Norte (m)		
PTIO-1	376409,43	9014355,39	10 000,00	400,00
PTIO-2	376453,11	9014265,44		
PTIO-3	376363,15	9014221,76		
PTIO-4	376319,47	9014311,71		

Fuente: EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"



Cuadro N° 07: Polígono de ubicación de Planta de Chancado

Vértice	Coordenadas UTM - WGS 84		Área (m ²)	Perímetro (ml)
	Este (m)	Norte (m)		
PTA-1	376543,06	9014309,11	20 000,00	600,00
PTA-2	376586,74	9014219,16		
PTA-3	376406,83	9014131,80		
PTA-4	376363,15	9014221,76		

Fuente: EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"



Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de obra es de dieciocho (18) meses.

3.3. Descripción en materia de recursos hídricos

Oferta Hídrica

En el ítem 4.6 – e "Fuente de Agua" de la EVAP, el administrado menciona que considera como fuente de agua al río Huallaga, durante el desarrollo de los trabajos de campo, en el siguiente cuadro los datos técnicos de la fuente de agua:

Cuadro N° 08: Datos técnicos de la fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de fuente de agua (m ³ /seg)	Caudal de la cisterna	Distrito	Anexo/Caserío	Uso Actual
		Este (m)	Norte (m)					
Río Huallaga	0+640	376082	9014215	3,688 13	-	José Crespo y Casallo	Las Mercedes	San Uso

Fuente: EVAP del Proyecto "Construcción del Puente Vehicular Salvador"

R
/

Disposición de Efluentes

En el ítem 9.1 "Programas de Medidas Preventivas, Mitigadoras y/o Correctivas" de la EVAP, el administrado indica que en la etapa de construcción los efluentes domésticos serán dispuestos en los baños portátiles y una EPS registrada en DIGESA se encargará de su disposición final.

3.4. Descripción de la información de la línea base ambiental en materia de recursos hídricos

Climatología

En el ítem 6.1 - a "Climatología" de la EVAP, el administrado indica que el clima es cálido, lluvioso y semi húmedo. Proporciona datos de los años (2012-2016) de precipitación y temperatura. La precipitación anual registró de 2 500 a 3 006 mm. La temperatura mínima anual fue de 20 a 18 °C y la temperatura máxima anual fue de 24 a 26 °C.

Hidrografía

En el ítem 6.1 - d "Hidrología e hidrografía" de la EVAP, el administrado indica que el tramo del río Huallaga donde se construirá el puente Salvador pertenece a la cuenca alta del río Huallaga, forma parte de la cuenca del río Marañón que a su vez forma parte de la cuenca del río Amazonas.



3.5. Impactos potenciales en materia de recursos hídricos

En la Matriz de Identificación y Descripción de Impactos Ambientales Potenciales de la EVAP, presentado por el administrado, el recurso hídrico será afectado en la etapa de construcción (puente y accesos).

Riesgo de afectación de la calidad del agua del río Huallaga

Afectación del río Huallaga por las siguientes actividades.

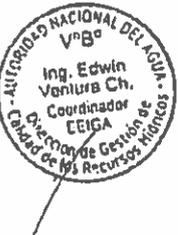
- Excavación para cimentación de pilares del río Huallaga.
- Construcción de estructuras de concreto.
- Movimiento de tierra, corte en material de suelo.
- Obras de protección contra la erosión y socavación.
- Circulación de maquinaria de construcción.
- Explotación de cantera Huallaga.

De acuerdo a la valoración realizada por el administrado, considera al impacto como negativo de significancia ambiental baja.

3.6. Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

En el ítem 9.1 "Programas de Medidas Preventivas, Mitigadoras y/o Correctivas" de la EVAP, el administrado plantea con respecto a la afectación de la calidad del agua las siguientes medidas preventivas:

- No verterá materiales de obra, residuos sólidos, ni líquidos en ningún curso de agua.
- Realizará un control estricto de los movimientos de tierras y evitará rodar innecesariamente con la maquinaria en el cauce del río.
- Realizará un control estricto de las operaciones de mantenimiento (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre que se realice en el cauce del río y las áreas más próximas.
- El mantenimiento de la máquina y recarga de combustible, lo realizará solamente en el patio de máquina.



R

e



- Realizará el aprovechamiento de la cantera de río en épocas de estiaje en la zona de playa, evitará desviar el curso de agua, para no ocasionar la erosión de áreas aledañas.
- Los residuos líquidos procedentes de los baños portátiles serán dispuestos por una EPS registrada en DIGESA.
- Los rellenos para estructuras sólo se llevaran a cabo cuando la temperatura ambiental no sea inferior a 6 °C y no exista presencia de precipitaciones pluviales, para evitar que la escorrentía traslade material y contamine o colmate fuentes de agua cercanas.
- Las zonas de depósito final de desechos de ubicarán lejos de los cuerpos de agua, para asegurar que el nivel de agua, durante precipitaciones pluviales no sobrepase el nivel más bajo de los materiales colocados en el depósito. No colocará material en lechos de río ni a 30 m de las orillas.
- Defensa ribereña (muro de gaviones con geobolsas) en la margen izquierda del río Huallaga para soportar caudales máximos de avenidas.

IV. OBSERVACIONES A LA EVAP, EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Revisado la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco", presentado por PROVIAS Descentralizado, se realiza las siguientes observaciones:



4.1. Observación 1:

De acuerdo a la información indicada en el EVAP el vértice Cante-H7 del polígono de la cantera Huallaga, se encuentra superpuesto en el cauce del río Huallaga, por lo que deberá precisar el área de extracción de material de cantera, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, con el fin de proteger la calidad del agua. Indicar el monto de inversión del proyecto.

4.2. Observación 2:

La EVAP señala en el ítem 4.5 "Descripción de las Actividades" del proyecto, que durante la etapa de construcción se instalará un puente y la defensa ribereña en la margen izquierda del río Huallaga, al respecto el administrado deberá sustentar porque no consideró la defensa ribereña en la margen derecha, teniendo presente que el río Huallaga en épocas de avenidas, su caudal máximo puede afectar la estructura de los pilones.

R

V. CONCLUSIÓN.

Evaluada la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco", se encuentran dos (02) observaciones a dicho estudio, las cuales deben ser absueltas por el titular del proyecto.

U



VI. RECOMENDACIÓN

La Dirección de Certificación Ambiental del SENACE del Ministerio del Ambiente (MINAM), remita las observaciones a PROVIAS Descentralizado, a fin de que la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Puente Vehicular Salvador sobre el río Huallaga en Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado - Huánuco", cumpla con el sustento técnico y la normativa en relación a los Recursos Hídricos.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 07 de noviembre de 2017

Atentamente,

Ing. Edith Mendoza Rodríguez
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 126415

10 NOV. 2017

Lima,

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

